



Concejo Deliberante

Bv. Gral. Paz 361
Tel. (03537) 480389
concejodeliberantemorrison@gmail.com

2568 – MORRISON – Córdoba
República Argentina



ORDENANZA 37 / 2024

VISTO

La necesidad de tener reglamentada en la localidad de Morrison los requisitos para realizar homenajes a personas destacadas de la localidad

Y CONSIDERANDO:

Que la necesidad de agregar esta categoría radica en reconocer y homenajear a aquellos individuos cuya labor va más allá de los ámbitos tradicionales, Al destacar la importancia de estas personas, se busca resaltar su contribución en la localidad

Que esto, se busca reconocer y homenajear a aquellas personas cuya visión haya impactado positivamente en la comunidad, convirtiéndose en ejemplos a seguir para futuras generaciones. La labor de estas personas destaca por su influencia en el desarrollo y la mejora de la calidad de vida de los Morrisence.

Que el reconocimiento busca rendir homenaje a aquellos individuos que, a través de su labor, han apostado decididamente por el crecimiento y la prosperidad de Morrison. Estas personas visionarias han invertido su tiempo, esfuerzo y recursos activamente en su desarrollo sostenible. Han contribuido significativamente a fortalecer la identidad local, generando un impacto positivo en la comunidad en su conjunto

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MORRISON,

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º.- Institúyanse en la localidad de Morrison los títulos de "Hija Dilecta/ Hijo Dilecto", "Vecina Destacada/ Vecino Destacado", "Ciudadana/ Ciudadano Ejemplar", "Mérito Deportivo", "Mérito Cultural" "Mérito Académico", "Deportista Insigne", "Visitante Notable" y las distinciones al "Compromiso Social" y al "Compromiso Ambiental."



Artículo 2º.- La asignación de los reconocimientos indicados en el artículo precedente será dispuesta por el Honorable Concejo Deliberante, ya sea por iniciativa del propio Cuerpo, del Departamento Ejecutivo o de cualquier persona o institución de Morrison.

Artículo 3º.- La propuesta a cualquiera de los títulos, como así también de la distinción que se instituyen en el artículo 1º deberán contar con los antecedentes y testimonios que destaquen la trayectoria de las personas o instituciones merecedoras del reconocimiento, los que quedarán incorporados en el expediente de trámite.

La presentación o postulación deberá realizarse 60 días antes de que se realice el evento donde se presentara la distinción.

Artículo 4º.- El título de "Ciudadano Ilustre" es el reconocimiento oficial y honorífico que podrá ser otorgado a personas físicas que, a través de su labor, compromiso y dedicación, hayan contribuido de manera significativa al desarrollo integral y crecimiento sostenible Morrison. Su compromiso y esfuerzo habrán potenciado la faceta productiva, económica y social de la localidad, dejando un legado positivo que perdura en el tiempo.

Artículo 5º.- El título de "Hija Dilecta/ Hijo Dilecto" es el reconocimiento oficial y honorífico que podrá ser otorgado a personas físicas nativas en Morrison. La persona propuesta deberá haber trascendido y descollado a nivel Nacional e internacional, de forma tal que la sola mención de su nombre, deberá remitir a su obra, trayectoria y legado, sea éste de orden cultural, científico, social o deportivo

Artículo 6º.- El título de "Vecina Destacada/Vecino Destacado" consiste en el reconocimiento oficial a personas físicas que residan en el MORRISON, que se hayan destacado en labores de tipo social, cultural, científico u otras, que constituyan un ejemplo de vida para nuestra comunidad

Artículo 7º.- El título de "Ciudadana/ Ciudadano Ejemplar" consiste en el reconocimiento oficial a personas físicas que residan o hayan residido en MORRISON, que se destaquen en la defensa y militancia de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Nacional, con una trayectoria inspiradora y modelo para la sociedad



Concejo Deliberante

Bv. Gral. Paz 361
Tel. (03537) 480389
concejodeliberantemorrison@gmail.com
2568 – MORRISON – Córdoba
Republica Argentina



Artículo 8º.- El título de **"Mérito Deportivo"** consiste en el reconocimiento oficial a personas físicas o jurídicas, de trayectoria destacada en el ámbito del deporte, cuya actuación fomente la formación integral de las personas, genere espacios de participación e inclusión e inspire la elección de una vida saludable.

El título de **"Mérito Académico"** consiste en el reconocimiento oficial a docentes, investigadores, estudiantes e instituciones educativas y/o científicas por su destacada labor en el ámbito académico.

Artículo 9º.- El título de **"Deportista Insigne"** consiste en el reconocimiento oficial a personas destacadas a nivel deportivo, nacidas o residentes en MORRISON, siendo su trayectoria un reflejo de disciplina, esfuerzo y tenacidad, representando y honrando a nuestra sociedad.

Artículo 10º.- El título de **"Visitante Notable"** consiste en el reconocimiento oficial a personas físicas o jurídicas nacionales o extranjeras que se encuentren transitoriamente en MORRISON y reúnan cualidades personales y públicas notorias que se destaquen en el ámbito social, cultural, artístico, político, religioso, económico y/o científico.

La declaración de **"Visitante Notable"** podrá ser realizada, excepcionalmente, mediante el dictado de un Decreto de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, previo acuerdo de la totalidad del cuerpo.

Artículo 11º.- La distinción al **"Compromiso Social"** consiste en el reconocimiento oficial a personas físicas o jurídicas sin fines de lucro, destacadas por su solidaridad y compromiso en la mejora de la calidad de vida de las personas y en el logro de una sociedad más justa e igualitaria.

La distinción al **"Compromiso Ambiental"** consiste en el reconocimiento oficial a personas físicas o jurídicas, grupos, asociaciones e instituciones académicas públicas o privadas, que desarrollen constantemente acciones, estudios, publicaciones relevantes relacionadas con el cuidado y protección del ambiente y sus componentes, la utilización racional de los recursos naturales, la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, tanto para las generaciones presentes como futuras.



Artículo 12º.- En el supuesto caso que durante la tramitación de alguno de los reconocimientos instituidos en la presente, acaeciére el deceso de la persona física propuesta, la asignación de los mismos será otorgada "post mortem".

Artículo 13º.- La asignación de los reconocimientos instituidos se otorgará mediante la sanción de una Ordenanza y la entrega de un diploma honorífico, en un acto convocado al efecto y presidido por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante. Estas distinciones llevarán la firma de la Presidencia y Secretaría del Departamento Deliberativo y de la Concejalía autora de la iniciativa.

Artículo 14º.- crease el "Registro Municipal de Distinciones y Reconocimientos", que estará a cargo del área o dirección de Cultura que será la encargada de conservar y publicar en la casa de del bicentenario "Intendente Jorge E.D. Cura" o donde desempeñe actividades la mencionada área o dirección, y el archivo de los títulos de "Hija Dilecta/Hijo Dilecto", "Vecina Destacada/Vecino Destacado", "Ciudadana/Ciudadano Ejemplar", "Mérito Deportivo", "Mérito Académico", "Deportista Insigne", "Visitante Notable" y las distinciones al "Compromiso Social" y al "Compromiso Ambiental", los antecedentes documentales y testimonios, junto con la Ordenanza promulgada en cada caso.

Artículo 15º.- El expediente de trámite a los fines indicados en el artículo anterior, deberá ser remitido por el Honorable Concejo Deliberante al "Registro Municipal de Distinciones y Reconocimientos", el cual tendrá carácter público y de libre acceso.

Artículo 16º.- Comuníquese, Publíquese, dese al R.M y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Morrison,
a 28 días del mes de Octubre de 2024




Juan Manuel Marinzalda
Presidente H.C.D

Promulgada por decreto N° 66 , sancionado por el Departamento Ejecutivo Municipal de Morrison, con fecha 05 de Noviembre del 2024



Concejo Deliberante

Bv. Gral. Paz 361
Tel. (03537) 480389
concejodeliberantemorrison@gmail.com
2568 - MORRISON - Córdoba
Republica Argentina



ORDENANZA 38 / 2024

VISTO:

La necesidad de regular la Declaración Municipal solicitada por diversas instituciones y/o personas, y;

CONSIDERANDO:

Que las actividades, eventos que se llevan a cabo a lo largo del año en la localidad de Morrison son muchos y variados y se debe dar a cada uno la trascendencia que corresponda;

Que es necesario poder analizar cada solicitud para darle la relevancia de interés Municipal oportuna;

Que la declaración de Interés Municipal en forma indiscriminada y para ciertas actividades, o eventos que no revistan relevancia para nuestro pueblo ha desmerecido tal nombramiento;

Que es importante devolver la trascendencia que se merece a la distinción de Interés Municipal;

Que no existe en este Cuerpo Deliberativo una regulación al respecto;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORRISON,

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Toda solicitud de "DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL" deberá ser fundamentada por escrito, explicando razones, acciones, objetivos perseguidos y describiendo la importancia y/o trascendencia de la actividad o evento para la localidad. Asimismo para aquellas actividades o eventos cuyos organizadores se encuentren agrupados en Colegios, Asociaciones, O.N.G. Organismos Provinciales, Nacionales, etc. se deberá contar con la conformidad de estas instituciones por escrito y adjuntarla en la petición.



A fin de realizar la Declaración de Interés Municipal, será necesario cumplimentar los siguientes requisitos:

- a. Presentar la propuesta 60 días antes de que se realice el evento, para ser declarado de interés municipal.
- b. Presentar una breve reseña de los antecedentes de las instituciones y entidades organizadoras.
- c. Lugar y fecha de realización.
- d. El temario o programa del evento y/o acontecimiento.
- e. El carácter oneroso o gratuito del evento y/o acontecimiento.
- f. La descripción de la contribución que el evento significará para la educación, el conocimiento y la divulgación de la ciencia, técnica, cultura, deporte, turismo; y todo otro dato que pueda resultar de interés para evaluar la viabilidad del proyecto.
- g. Para el supuesto de las ONG, deberá adjuntarse documentación de carácter provincial o municipal que la acredite como entidad de bien público.

El proyecto deberá ser acompañado por una carta dirigida al Honorable Concejo Deliberante, firmada por al menos tres personas de reconocida trayectoria pertenecientes o afines al área a la cual está vinculado el proyecto, con el objetivo de dar cuenta de la pertinencia de declarar de Interés Municipal al mismo.-

ARTÍCULO 2º: Toda "DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL" debe propender al desarrollo cultural comunitario y consecuentemente, a la concreción de una mayor calidad de vida a sus habitantes.-

ARTÍCULO 3º: Se considerarán pasibles de ser designados de "Interés Municipal" sólo aquellos eventos o actividades que por su repercusión y trascendencia excedan en forma notoria el marco de un hecho cultural, social, científico y económico común. En ese orden, se considerarán incluidos en la categoría de acontecimientos que pueden ser declarados de "INTERÉS MUNICIPAL" a los siguientes:



- a. Congresos, seminarios o jornadas científicas, técnicas, de investigación o de cultura de carácter distrital provincial nacional e internacional.
- b. Muestras o exposiciones de similar relevancia.
- c. Acontecimientos deportivos que impliquen participación de trascendencia.
- d. Fiestas o celebraciones populares que por su significación histórica, tradicional o por su repercusión en la comunidad adquieran características de hechos comunitarios significativos y proyección regional verificable.
- e. Programas de radio y/o televisión, medios de comunicación gráficos y/o audiovisuales con reconocida trayectoria en el ámbito local, distrital. La programación deberá ceñirse a las siguientes temáticas: educación, ciencia, investigación y/o culturales que respondan a las distintas disciplinas artísticas. Esta Declaración de Interés Municipal Tendrá validez de 1 año y el no cumplimiento de los requisitos exigidos será causal del retiro de esta nominación.
- f. Aquellos proyectos de índole cultural, investigativo, deportivo, recreativo, científico, comunitario, educativo, o técnico de factible aplicación y que benefician a la comunidad.
- g. Libros y revistas orientados a brindar beneficios a la comunidad de Morrison inscriptos en las siguientes áreas: interés general, cultura, educación, ciencia, técnica, investigación y/o toda temática centrada en el distrito. Las publicaciones acreedoras de tal designación, gozarán de la misma por el término de un año. El no cumplimiento de los requisitos exigidos en este punto, será causal del retiro de tal nominación.
- h. El desarrollo de páginas web que difundan temáticas científico - culturales, que sean de uso didáctico o académico no movilizadas por un interés lucrativo, acreditando una masiva visita a la página. Esta declaración de Interés Municipal tendrá validez de 1 año y el incumplimiento de los requisitos exigidos será causal del retiro de esta nominación.-



- i. La declaración de interés municipal tendrá una validez de un año contabilizado desde la fecha que se promulgue la misma.

ARTÍCULO 4º: Toda "DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL" deberá contar con la aprobación exclusivamente del Honorable Concejo Deliberante, en atención a que, por su conformación pluripartidaria, garantiza objetivamente diversidad de criterios y opiniones como para provocar el necesario debate de cada tema. No obstante, si por la naturaleza de la petición, esta correspondiese con asuntos que, por indicación del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante, están asignadas otras áreas, será necesario que estas últimas también eleven su opinión para su dictamen conjunto.-

ARTÍCULO 5º: El o los organizadores de todo evento y/o acontecimiento que sea declarado de Interés Municipal, deberá elevar al Honorable Concejo Deliberante, dentro de los 30 (treinta) días posteriores de su realización, un documento que informe las conclusiones obtenidas, las ponencias debatidas, el objetivo logrado, los resultados y toda la información relevante inherente al tipo de acontecimiento realizado y reconocido con esta distinción, con el fin de aportar al Concejo los avales científico y técnicos para el reconocimiento y resolución de distintas problemáticas de la localidad, y la información relevante de cada evento para su conocimiento, evaluación, análisis y/o difusión. De no presentarse dentro de los 30 días el informe anteriormente mencionado, el Concejo automáticamente rechazará toda nueva solicitud para obtener la declaración de interés municipal de dicho evento.-

ARTÍCULO 6º: La información provista por el o los organizadores requerida en el Art. 5º deberá ser ingresada por Mesa de Entradas del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 7º: Créase un Registro Municipal de actividades y eventos declarados de interés Municipal el mismo estará a cargo del área o dirección de Cultura que será la encargada de conservar y publicar en la casa de del bicentenario "Intendente Jorge E. D. Cura" o donde desempeñe funciones el área dirección de cultura, las declaraciones de Interés Municipal de con sus



los antecedentes documentales y testimonios, junto con la Ordenanza promulgada en cada caso, el que tendrá carácter público y de libre acceso.

ARTÍCULO 8º: Para aquellas actividades, eventos o publicaciones con fines de lucro, el Honorable Concejo Deliberante solicitará a la Secretaría que corresponda, se expida acerca de la pertinencia de declarar de Interés Municipal dicho acontecimiento, en función de la temática que éste aborde.-

ARTÍCULO 9º: Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Cumplido:
ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Morrison,
a 28 días del mes de Octubre del 2024

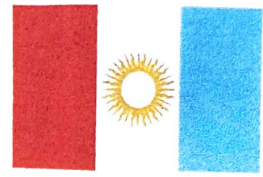

Juan Manuel Marinzalda
Presidente H.C.D.

Promulgada por decreto N° 67 sancionado por el Departamento Ejecutivo Municipal de Morrison, con fecha 05 de Noviembre del 2024



Concejo Deliberante

Bv. Gral. Paz 361
Tel. (03537) 480389
concejodeliberantemorrison@gmail.com
2568 – MORRISON – Córdoba
Republica Argentina



ORDENANZA Nº 39/2024

VISTO:

Decretos 61/2024 y 68/2024 del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que el DEM ha condicionado la adjudicación de la concesión a la Ratificación del orden de mérito y del procedimiento seguido, por este Concejo.

Que el procedimiento establecido en Decreto 61/2024, llamando a concurso de interesados, se ajusta a exigencias y requisitos legalmente procedentes.

Que, sin ingresar a juicios de valor, respecto a los criterios tenidos en cuenta por el DEM al momento de establecer el orden de méritos entre los oferentes, toda vez que ello corresponde funcionalmente al mismo; corresponde expresar que no resulta del procedimiento seguido irregularidades ni arbitrariedades que ameriten el rechazo del procedimiento.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MORRISON,
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

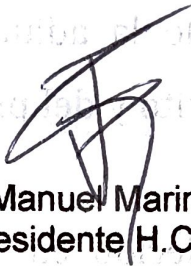
Artículo 1º. RATIFICASE en todo su contenido el procedimiento de contratación y adjudicación de la concesión de la cantina de Parque de

la Hermandad y el orden de mérito establecido por el DEM en Decreto 68/2024.

Artículo 2º. COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Morrison, a 25 días del mes de Noviembre del 2024




Juan Manuel Marinzalda
Presidente H.C.D

Promulgada por decreto N° 69 sancionado por el Departamento Ejecutivo Municipal de Morrison, con fecha 27 de Noviembre del 2024



ORDENANZA N° 40 /2024

VISTO:

Que oportunamente la Municipalidad de Morrison suscribió con el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, convenios de Financiamiento Para la Construcción de Viviendas, en el marco de Plan o programa 10.000 viviendas Semillas.

Que correspondiente a ese programa aunque en diferentes convenios, se ejecutó y construyeron 14 viviendas, que ya han sido entregadas a los vecinos beneficiarios.

Que el DEM procedió a suscribir CONVENIO DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, con los siguientes vecinos, a saber;

- 1). SR. MASSO FLORES, CORINA, DNI 36.186.504
- 2) SR. CORIA, ISMAEL NICOLÁS, DNI 37.117.716
- 3) SRTA LUMELLO, ELIANA DEOLINDA, DNI 29.789.120
- 4) SRTA ROMAGNOLI, DAIANA SOFIA, DNI 34.786.528
- 5) SRTA QUIROGA ALANIZ, DANA BELÉN, DNI 34.786.502
- 6) SRTA QUIROGA ALANIZ, MIRNA MILAGROS, DNI 33.198.983
- 7) SR. LOPEZ, ALEJANDRO OSCAR, DNI 39.025.647
- 8) SR. SUAREZ, JAVIER OSCAR, DNI 30.271.582
- 9) SR. MALANO, LEANDRO, DNI 42.637.303
- 10) SRTA. NICOLA, DAIANA BELÉN, DNI 36.186.584
- 11) SRA. OLIVA VANESA MERCEDES, DNI 29.201.766
- 12) SR. PEREYRA, RICARDO, DNI 27.137.361
- 13) SRTA LOPEZ, MARIANELA CORINA, DNI 27.338.103
- 14) SRTA. CASAS, MILENA SOLEDAD, DNI 39.613.941



Y CONSIDERANDO:

Que el DEM ejecutó la obra conforme las condiciones establecidas en el programa y lo dispuesto por este HCD en las Ordenanzas rarificativas y/o relacionadas; adecuando la obra a las particularidades y condicionamientos que resultaban de su aplicación práctica, a la recepción y disponibilidad de fondos y muy especialmente a las variables resultantes del periodo de crisis o emergencia económica que transito el país durante el periodo de ejecución de obra.

Que, en los casos de los vecinos Romagnoli, Daiana Sofia, López, Marianela Corina y Pereyra, Ricardo la Municipalidad debe realizar la transferencia del dominio del inmueble, toda vez que la obra fue ejecutada en inmueble de propiedad del municipio.

Que, en todos los casos, se ha convenido la garantía hipotecaria, por lo que oportunamente se deberá realizar la pertinente escritura de tal derecho real.

Que para estos dos últimos casos, se debe facultar de manera expresa al DEM a suscribir las escrituras traslativas de dominio y de hipoteca.

Que por todo ello, resulta necesario y procedente ratificar los convenios.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MORRISON, SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°.-RATIFIQUESE los siguientes convenios suscriptos por el DEM, a saber



Concejo Deliberante

Bv. Gral. Paz 361
Tel. (03537) 480389
concejodeliberantemorrison@gmail.com
2568 – MORRISON – Córdoba
República Argentina



- 1). SR. MASSO FLORES, CORINA, DNI 36.186.504
- 2) SR. CORIA, ISMAEL NICOLÁS, DNI 37.117.716
- 3) SRTA LUMELLO, ELIANA DEOLINDA, DNI 29.789.120
- 4) SRTA ROMAGNOLI, DAIANA SOFIA, DNI 34.786.528
- 5) SRTA QUIROGA ALANIZ, DANA BELÉN, DNI 34.786.502
- 6) SRTA QUIROGA ALANIZ, MIRNA MILAGROS, DNI 33.198.983
- 7) SR. LOPEZ, ALEJANDRO OSCAR, DNI 39.025.647
- 8) SR. SUAREZ, JAVIER OSCAR, DNI 30.271.582
- 9) SR. MALANO, LEANDRO, DNI 42.637.303
- 10) SRTA. NICOLA, DAIANA BELÉN, DNI 36.186.584
- 11) SRA. OLIVA VANESA MERCEDES, DNI 29.201.766
- 12) SR. PEREYRA, RICARDO, DNI 27.137.361
- 13) SRTA LOPEZ, MARIANELA CORINA, DNI 27.338.103
- 14) SRTA. CASAS, MILENA SOLEDAD, DNI 39.613.941

Todos los convenios forman parte como ANEXO I al XIV de la presente Ordenanza

Artículo 2º.-FACÚLTESE al DEM a impulsar y suscribir la documentación, pertinente y necesaria, para realizar la transferencia del dominio del inmueble inscripto en el Registro General de la Propiedad en la Matrícula N° 643.449a nombre del vecino adquirente Sra. Marianela Corina López,DNI 27.338.103.

Artículo 3º.-FACÚLTESE al DEM a impulsar y suscribir la documentación, pertinente y necesaria, para realizar la sub división del inmueble inscripto en el Registro General de la Propiedad en la Matrícula N° 1.538.364y posterior transferencia de dominio de los lotes resultantes a nombre de los vecinos adquirentes Srta. Romagnoli, Daiana Sofia,DNI

34.786.528 y Sr Ricardo Pereyra, DNI 27.137.361 en los términos que resulta del convenio ratificado.

Artículo 4°.-FACÚLTESE al DEM a impulsar y suscribir la documentación, pertinente y necesaria, para inscribir derecho real de garantía hipotecaria sobre todos los inmuebles objetos de los contratos ratificados y en las condiciones que resultan de los mismos.

Artículo 5°.-COMUNIQUESE, publíquese, dese al RM y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Morrison,
a 25 días del mes de Noviembre del 2024




Juan Manuel Marinzalda

Presidente H.C.D

Promulgada por decreto N° 70 sancionado por el Departamento Ejecutivo Municipal de Morrison, con fecha 27 de Noviembre del 2024



Concejo Deliberante

Bv. Gral. Paz 361
Tel. (03537) 480389
concejodeliberantemorrison@gmail.com

2568 – MORRISON – Córdoba
República Argentina



ORDENANZA N° 41/2024

SOLICITUD DE FONDO PERMANENTE – Cta N° 55

VISTO:

La necesidad de dictar un instrumento legal, por el cual la Municipalidad de Morrison, produzca la aprobación del proyecto que se adjunta a la presente.

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentra disponible la Cuota N° 53 Y Cuota N° 54 del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE GOBIERNOS LOCALES

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MORRISON SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- APRUÉBASE el Proyecto de obra: **Pago a Proveedores**, que se incorpora como ANEXO 1 de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta pesos Cinco millones (\$ 5.000.000) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos Ciento treinta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho c/ ochenta y ocho ctvos. (\$138888.88) mensuales, durante el término máximo de Treinta y sesis (36) meses ((**MÁXIMO 36 MESES**)).

ARTÍCULO 4.- El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal

cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

ARTÍCULO 5.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

ARTÍCULO 6.- El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y al mismo tiempo y rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

ARTÍCULO 7.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Morrison, a 25 días del mes de Noviembre del 2024




Juan Manuel Marinzalda
Presidente H.C.D

Promulgada por decreto N° 71 sancionado por el Departamento Ejecutivo Municipal de Morrison, con fecha 27 de Noviembre del 2024



Concejo Deliberante

Bv. Gral. Paz 361
Tel. (03537) 480389
concejodeliberantemorrison@gmail.com
2568 – MORRISON – Córdoba
Republica Argentina



ORDENANZA N° 42/2024

“CAMPAÑA MUNDIAL ONU “ 16 DIAS DE ACTIVISMO CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO” – AÑO 2024

VISTO:

- I- Que la iniciativa “16 Días de Activismo contra la Violencia de Género” es una campaña internacional anual, que comienza el 25 de noviembre, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, y finaliza el 10 de diciembre, Día de los Derechos Humanos.
- II- Que, como apoyo a esta iniciativa de la sociedad civil, bajo el liderazgo del señor secretario general de las Naciones Unidas, la Campaña 2024 insta a emprender medidas mundiales que mejoren la concientización, impulsen esfuerzos de promoción y compartan conocimientos e innovaciones.
- III- Que la Campaña tiene por principios fundamentales, el honrar y reconocer los movimientos de mujeres y su liderazgo, no dejar a nadie atrás en los esfuerzos para prevenir y poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas, aplicando un enfoque basado en los derechos humanos, fomentar un examen crítico de los roles, regímenes y prácticas de género, crear o fortalecer normas y dinámicas de género equitativas para lograr cambios fundamentales y duraderos a favor de las mujeres y las niñas, entre otros.
- IV- Que a tales fines, se propicia la adhesión de la Municipalidad de Morrison a la campaña “16 Días de Activismo contra la Violencia de Género”, que consistirá en diversas acciones; entre ellas, vestir y pintar de color naranja los espacios físicos y virtuales (lugares de trabajo, monumentos, sitios web, redes sociales, etc.), promover estrategias, programas y recursos inclusivos, integrales y a largo plazo, a fin de prevenir la violencia contra las mujeres y niñas, estimular las conversaciones públicas y educar al público sobre lo que las personas y las organizaciones pueden hacer para sensibilizar sobre la violencia contra las mujeres y niñas, organizar seminarios digitales o programas de radio, valorar enfoques creativos e innovadores, incluir historias de sobrevivientes activistas y personas que defienden los derechos de las mujeres y aumentar la participación de los medios de comunicación.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MORRISON

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1º: ADHERIR a la campaña mundial de ONU MUJERES "16 Días de Activismo contra la Violencia de Género" desde el 25 de noviembre de 2024, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, hasta el 10 de diciembre de 2024, Día de los Derechos Humanos, ambos inclusive.

Artículo 2º: DISPÓNESE que en el transcurso de la campaña "16 Días de Activismo contra la Violencia de Género" organizará, auspiciará y llevará a cabo diversas acciones estratégicas que tiendan a reafirmar y profundizar las lucha en materia de Igualdad de Género y Lucha contra la Violencia a la Mujer, buscando aminorar el impacto de la desigualdad de género sobre mujeres, niñas y diversidades y consolidar sus derechos y participación como pilares fundamentales del sistema democrático.

Artículo 3º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Morrison, a 27 días del mes de Noviembre del 2024



Juan Manuel Marinzalda

Presidente H.C.D

Promulgada por decreto N° 72 Sancionado por el Departamento Ejecutivo Municipal de Morrison, con fecha 28 de Noviembre del 2024



Concejo Deliberante

Bv. Gral. Paz 361
Tel. (03537) 480389
concejodeliberantemorrison@gmail.com
2568 – MORRISON – Córdoba
República Argentina



ORDENANZA 43 /2024

VISTO

Lo establecido en la Ley Provincial N° 10.031, mediante La cual se crea el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito para ser utilizado en el transporte de pasajeros urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, en particular a lo prescripto en el Art. 8 del Decreto N° 2596/2011 que corre como Anexo Único al mencionado instrumento legal.

Y CONSIDERANDO

Lo establecido en la Reglamentación vigente, que las Municipalidades deberán adherir al Programa, firmando el Convenio de Adhesión con la Secretaria de Transporte, "ad referéndum" del Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MORRISON

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1° RATIFIQUESE el Convenio de Adhesión firmado por la Intendente Municipal Sr GUSTAVO ANTONIO REITANO, con la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, representada por el Señor Secretario de Transporte Lic. Juan Marcelo Rodio Ramirez, con fecha 22 de noviembre de 2024.-

Art. 2° Comuníquese, entréguese copia certificada a la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Morrison, a 02 días del mes de Diciembre del 2024



Juan Manuel Marinzalda

Presidente H.C.D

Promulgada por decreto N° 74 Sancionado por el Departamento Ejecutivo Municipal de Morrison, con fecha 03 de Diciembre del 2024

**CONVENIO DE ADHESIÓN PROVINCIA - MUNICIPIO/ COMUNA
AL RÉGIMEN DE PROVISIÓN DEL BOLETO EDUCATIVO GRATUITO DE LA PROVINCIA DE
CÓRDOBA**

Que atento lo establecido por Decreto N° 2596/11, de creación del Régimen de Provisión del Boleto Educativo Cordobés, ratificado por Ley Provincial N° 10.031 y modificado por Decreto N° 255/2024; en particular a lo prescripto en su Art. 8, y considerando demás reglamentación vigente en la materia, se hace necesaria la suscripción por parte de Municipios, Comunas y Comunidades Regionales de Convenios de Adhesión al citado Régimen, a fin de garantizar en sus respectivas jurisdicciones la efectiva aplicación del mismo.

Que a su vez la presente medida utilizada en el servicio público provincial de transporte automotor de pasajeros, en sus servicios urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, se encuentra dirigida especialmente a fomentar y fortalecer el acceso a la educación, no implicando bajo ningún concepto un subsidio sectorial al transporte público, sino un verdadero servicio y aporte a la comunidad educativa de la Provincia de Córdoba, eliminando notablemente las barreras económicas que pudieren existir.

De esta manera, a través del Boleto Educativo Cordobés, tanto educandos como educadores y personal no docente pueden acceder, sin ningún tipo de obstáculo, a la institución educativa a la que pertenecen.

Como consecuencia de lo anteriormente mencionado, el presente programa constituye para la Provincia una verdadera política de Estado.

Es por ello que el Gobierno de la Provincia de Córdoba, por intermedio de la Secretaría de Transporte u organismo que en el futuro la reemplace, como autoridad de aplicación, garantiza la extensión, alcance y el fiel cumplimiento de lo establecido en los instrumentos a suscribirse y su reglamentación, a efectos de asegurar el normal funcionamiento del beneficio.

En el marco de todo lo antedicho, y en estricto cumplimiento de los objetivos establecidos en los mentados instrumentos legales, comparece por una parte el **MUNICIPALIDAD DE MORRISON** representada por **INTENDENTE GUSTAVO REITANO**, según instrumentos legales que presenta y son reconocidos, haciéndolo "ad referéndum" del **CONCEJO DELIBERANTE**, y por la otra el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, a través de la **SECRETARÍA DE TRANSPORTE** representada en este acto por el Secretario de Transporte, **Lic. JUAN MARCELO RODIO RAMIREZ**, todos con plenas facultades, libre y voluntariamente acuerdan y suscriben el presente Convenio, confiriéndole plena vigencia a partir de este acto, en los siguientes términos:

I.- La MUNICIPALIDAD DE MORRISON, arbitrará todos los medios tendientes a asegurar el efectivo goce del beneficio por parte de los ciudadanos en su jurisdicción durante el ciclo lectivo



determinado por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, sin exclusiones de ninguna naturaleza, en aquellos casos que el establecimiento educativo no cuente con servicio público de transporte regular que satisfaga las necesidades de los beneficiarios.

II.- La **SECRETARÍA DE TRANSPORTE** asignará al **MUNICIPALIDAD DE MORRISON**, los fondos que permitan atender la Provisión del Programa Boleto Educativo Cordobés en esa jurisdicción; el monto a transferir lo determinará la Secretaría de Transporte en función a la normativa vigente en los plazos y condiciones que se establezcan.

III.- La **MUNICIPALIDAD DE MORRISON**, deberá presentar ante la **SECRETARÍA DE TRANSPORTE**, la nómina de beneficiarios firmada por la autoridad competente al comienzo de cada semestre, e informar mensualmente las modificaciones de la misma en caso de corresponder, junto con la documentación respaldatoria correspondiente, y demás exigencias previstas en la reglamentación; como así también, efectuar la rendición de cuentas que justifique la utilización de los fondos recibidos en el marco del programa, todo de conformidad a lo establecido por la Reglamentación vigente y de acuerdo al instructivo que oportunamente comunique el Área competente.

IV.- El presente convenio mantendrá plena vigencia, desde la firma de las partes, salvo expresa disposición de alguna de las partes, comunicado de manera fehaciente con una antelación no menor a treinta (30) días.

V.-, Las partes constituyen los siguientes domicilios electrónicos, a saber: la **MUNICIPALIDAD DE MORRISON**, en Ciudadano Digital CUIT N° 30999065666 y la **SECRETARÍA DE TRANSPORTE** en Ciudadano Digital CUIT N° 30-71217067-7, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.

VI.- A los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes, en caso de divergencias, fijan de común acuerdo la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Córdoba.

VII.- Por último, la **MUNICIPALIDAD** ratifica en un todo de acuerdo con lo prescripto por la normativa vigente y que declara conocer en su totalidad, suscribiendo el presente a tal fin, constituyéndose en garante y único responsable de la ejecución de este programa ante los alumnos, docentes y personal no docente beneficiarios del Régimen de Provisión del Boleto Educativo Cordobés. Se firma 1 (un) ejemplar a un sólo efecto a los 22 días del mes de noviembre de 2024, en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.




Gustavo A. Reitano
Intendente
Municipalidad de Morrison





Concejo Deliberante

Bv. Gral. Paz 361
Tel. (03537) 480389
concejodeliberantemorrison@gmail.com
2568 – MORRISON – Córdoba
República Argentina



ORDENANZA 43 /2024

VISTO

Lo establecido en la Ley Provincial N° 10.031, mediante La cual se crea el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito para ser utilizado en el transporte de pasajeros urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, en particular a lo prescripto en el Art. 8 del Decreto N° 2596/2011 que corre como Anexo Único al mencionado instrumento legal.

Y CONSIDERANDO

Lo establecido en la Reglamentación vigente, que las Municipalidades deberán adherir al Programa, firmando el Convenio de Adhesión con la Secretaria de Transporte, "ad referéndum" del Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MORRISON

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1° RATIFIQUESE el Convenio de Adhesión firmado por la Intendente Municipal Sr GUSTAVO ANTONIO REITANO, con la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, representada por el Señor Secretario de Transporte *Lic. Juan Marcelo Rodio Ramirez*, con fecha 22 de noviembre de 2024.-

Art. 2° Comuníquese, entréguese copia certificada a la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Morrison, a 02 días del mes de Diciembre del 2024



Juan Manuel Marinzalda
Presidente H.C.D

Promulgada por decreto N° 74 Sancionado por el Departamento Ejecutivo Municipal de Morrison, con fecha 03 de Diciembre del 2024



Concejo Deliberante

Bv. Gral. Paz 361
Tel. (03537) 480389
concejodeliberantemorrison@gmail.com
2568 - MORRISON - Córdoba
Republica Argentina



ORDENANZA 44 / 2024

VISTO:

Que el DEM suscribió con el Gobierno de la Provincia de Córdoba, con fecha 08-11-024 documento titulado **“CONVENIO DE ENCOMIENDA PARA LA LIQUIDACION, RECAUDACIÓN Y DE GESTIÓN DE DEUDA DE TRIBUTOS Y ACREENCIAS MUNICIPALES Y/O COMUNALES”**.

Y CONSIDERANDO:

I.- Que el “CONVENIO DE ENCOMIENDA PARA LA LIQUIDACION, RECAUDACIÓN Y DE GESTIÓN DE DEUDA DE TRIBUTOS Y ACREENCIAS MUNICIPALES Y/O COMUNALES”, conforme clausula octava, se encuentra condicionado a la ratificación por parte del H.C.D.

Las condiciones del convenio, puesto a consideración, resultan convenientes para los intereses de este municipio, ya que se produce una disminución considerable de gastos (Papel, tonner, tiempo, etc), redundando ello en una mayor y más sencilla recaudación.

II.- Que resulta del mismo la necesidad de adherirse a la Ley nro 10.059, Código de Procedimiento Tributario Municipal.

Esta norma de procedimiento, a más de ser operativa para la aplicación del convenio, resultara beneficiosa para la legalidad de los trámites que desarrolla el municipio.

Lo establecido en el Código de Procedimiento Tributario Municipal (Ley 10059) a la cual se adhiere, deberá ser interpretado de forma complementaria y armoniosa con lo normado en Código Tributario Municipalidad de Morrison (Ordenanza 28/2019); y en su caso prevalecerá lo dispuesto en esta última norma (C.T.M.M.).

III.- Que como consecuencia de la aplicación de acordado con el Gobierno de la Provincia de Córdoba, es necesario modificar el Código Tributario Municipal (Ordenanza 28/2019) y la Ordenanza Tarifaria 2024 (Ordenanza nro36/2024) a fin de incorporar la nueva modalidad de tributo.



IV.- Que en virtud de la materia de esta Ordenanza, de conformidad a lo establecido por art 37 inc 8vo de la Ley 8102 -LOM-, se le imprime a la presente el trámite de doble lectura.

Por ello:

**El Concejo de Deliberante de la Municipalidad de Morrison
Sanciona con fuerza de
Ordenanza:**

Artículo 1º.-APRUÉBASE el “Convenio de Encomienda para la Liquidación, Recaudación y Gestión de Deuda Unificada de Tributos y Acreencias Municipales y/o Comunes” suscrito entre el Sr. Intendente Gustavo Reitano y la Provincia de Córdoba, representada por el Sr. Director General de Rentas, celebrado el día ocho de Noviembre de 2024. El Acuerdo, compuesto de 15 fojas forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.

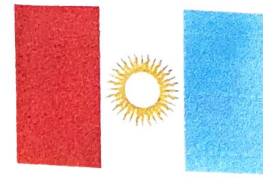
Artículo 2º.-ESTABLÉCESE que durante la vigencia del Convenio aprobado por el artículo anterior, la Contribución que incide sobre los Inmuebles cuya liquidación y recaudación hayan sido encomendados a la Dirección General de Rentas, deberán ser determinados por el Municipio conforme la valuación, base imponible, tablas de valores, alícuotas, beneficios y/o premios, importes fijos y/o mínimos que, anualmente, la Provincia de Córdoba dispone para la liquidación del impuesto Inmobiliario, con la debida adecuación al año en cuestión en lo referente a períodos involucrados conforme la Ley Impositiva Anual vigente.

Asimismo, con la finalidad de armonizar y unificar la liquidación y recaudación de los tributos provinciales con los municipales, a la Contribución que incide sobre los Inmuebles, les resultará de aplicación las mismas disposiciones en relación a las exenciones, tratamientos diferenciales, recargos resarcitorios por mora, modalidades y/o formas de



Concejo Deliberante

Bv. Gral. Paz 361
Tel. (03537) 480389
concejodeliberantemorriston@gmail.com
2568 - MORRISON - Córdoba
Republica Argentina



pago y fechas de vencimientos que las definidas para el impuesto Inmobiliario, en el ordenamiento tributario provincial.

Artículo 3º.- ESTABLÉCESE que dentro del proceso de gestión de cobro en sede administrativa de las deudas en mora, la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, en el marco del “Convenio de Encomienda para la Liquidación, Recaudación y Gestión de Deuda Unificada de Tributos y Acreencias Municipales y/o Comunales”, se encuentra autorizada -con la intervención de agentes y/o profesionales de dicho Organismo-, a llevar a cabo en representación del municipio acciones y/o actuaciones de manera tal que se gestione el cobro de los distintos tributos y acreencias municipales que integran el Convenio -establecidos en el Código y demás Ordenanzas Especiales- y, a la vez, se garantice y/o mejore las condiciones y/o tiempos de recaudación de la deuda que se encuentra en mora en instancia de sede administrativa.

Una vez incluida la deuda tributaria en mora dentro de la gestión administrativa con intervención de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, los instrumentos de liquidación administrativa deberán incluir el capital adeudado con los intereses y/o recargos que correspondan.

Agotada la gestión administrativa de cobro con intervención de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, por el saldo impago de la deuda tributaria, el Organismo Fiscal Municipal continuará con las acciones judiciales pertinentes.

Facultese, excepcionalmente, al Departamento Ejecutivo a solicitar a la Dirección General de Rentas de la Provincia, en el marco del procedimiento de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial, regulado en el Título II de la Ley N° 9024 y sus modificatorias, la posibilidad de incluir dentro de los títulos de deuda que la misma administra, la ejecución del cobro de los tributos municipales o comunales que se encuentran bajo el encargo de su gestión quedando específicamente

autorizada la Dirección General de Rentas de la Provincia a fin de expedir, suscribir y administrar dichos títulos en los términos del artículo 5 de la citada Ley

Artículo 4°.- FACÚLTASE al Organismo Fiscal Municipal a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias necesarias para que la Contribución que incide sobre los Inmuebles, a ingresar por los contribuyentes y/o responsables alcanzados por la Ordenanza Tributaria municipal puedan ser liquidados y/o recaudados conjuntamente con los impuestos provinciales Inmobiliario.

Asimismo, podrá celebrar convenios con la Dirección General de Rentas para modificar formalidades de inscripción, modificaciones y/o bajas de contribuyentes y/o responsables de los tributos encomendados con la finalidad de la simplificación de los trámites que correspondan a los sujetos y la unificación de los mismos con los impuestos provinciales.

Artículo 5°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y, las disposiciones previstas en el artículo 2° precedente resultarán de aplicación a partir del 1 de enero de 2025.

Artículo 6.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Morrison, a diez Días del mes de Diciembre de dos mil veinticuatro.-



Juan Mandel Marinzalda
Presidente C.D

Promulgada por Decreto N° 75 de fecha 12 de diciembre del 2024 del Departamento Ejecutivo Municipal